

INFORMACIÓN SOBRE SOLICITUD DE CAPTACIÓN DE IMÁGENES GRABADAS POR LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA POLICÍA LOCAL EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE CIUDAD REAL

El marco legal se basa principalmente en la **Ley Orgánica 4/1997** (de videovigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad), su Reglamento de desarrollo (**Real Decreto 596/1999**), y la normativa general de protección de datos (**RGPD y LOPDGDD**).

La forma de solicitar y acceder a estas imágenes varía radicalmente según quién sea el solicitante y el motivo de la petición:

1. SOLICITUD POR CIUDADANOS/AS PARTICULARES (Derecho de acceso).

Cualquier persona que considere razonablemente que ha sido grabada por las cámaras de la vía pública (*ya sean de tráfico o de seguridad ciudadana*) puede ejercer su **derecho de acceso**. Sin embargo, este derecho está sujeto a importantes restricciones operativas y de privacidad:

- **Plazo crítico de conservación:** Por ley, las grabaciones se destruyen obligatoriamente en el plazo máximo de **un mes** desde su captación, salvo que estén vinculadas a un hecho penal o administrativo grave. Si no se solicita de inmediato, las imágenes se borran automáticamente.
- **Acreditación de interés legítimo:** En la solicitud se debe concretar el día, la hora aproximada y el lugar exacto en el que se produjo la grabación, además de aportar una fotografía reciente del solicitante para que los operadores puedan identificarlo y verificar que aparece en las imágenes.
- **Derecho de terceros (Pixelado):** La Policía Local **nunca entregará imágenes en bruto** donde aparezcan terceras personas, matrículas de vehículos ajenos o rostros que no sean los del propio solicitante. Para poder entregar una copia, la administración debe anonimizar o pixelar el resto de elementos, lo cual a menudo limita la entrega a una mera certificación de lo que ocurre en las imágenes o a la denegación si compromete la privacidad de otros.

Excepciones de denegación: El acceso será denegado si la visualización de las imágenes puede peligro la seguridad ciudadana, la defensa nacional, la investigación de un delito en curso o si lesiona de forma desproporcionada los derechos de terceros.

2. En caso de Accidentes de Tráfico o Delitos (Vía Judicial/Policial).

Si el motivo de la solicitud es recabar pruebas para un juicio (*por ejemplo, determinar la culpabilidad en un accidente de tráfico en una rotonda o identificar al autor de un robo o atropello*), el procedimiento habitual **no se realiza directamente a nivel particular**:

- **Denuncia previa:** El/la afectado/a debe interponer la correspondiente denuncia ante la propia Policía Local o la Policía Nacional detallando la existencia de las cámaras.
- **Petición Judicial o Policial:** Es el propio cuerpo policial (actuando como policía judicial) o el **Juzgado de Instrucción** encargado del caso quien requiere formalmente las imágenes al departamento de custodia de la Policía Local de Ciudad Real.
- **Plazo de puesta a disposición:** Si las cámaras captan hechos que puedan ser constitutivos de ilícitos penales, la Policía tiene la obligación de poner las imágenes a disposición judicial en el plazo máximo de **72 horas** desde su captación.

¿CÓMO TRAMITAR FORMALMENTE LA SOLICITUD?

Para las peticiones que competen al derecho de acceso ciudadano o reclamaciones iniciales de tráfico, el trámite debe iniciarse a través de los canales oficiales del Ayuntamiento de Ciudad Real:

1. **Formulario instancia general:** Se puede descargar o cumplimentar de forma electrónica.
2. **Presentación:** Preferiblemente por vía telemática a través de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real o de la Policía Local**, o bien de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento (*C/ Postas nº 8 – Edificio Mercado*).
3. **Datos indispensables:** Nombre y apellidos, DNI, datos de contacto, justificación detallada del motivo (*por ejemplo, alegaciones a un siniestro vial*), fecha, franja horaria exacta y ubicación de la cámara.